Nota DNC N° 25.931 /2020

Asunción, 26 de noviembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385353
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS
Entidad	Municipalidad de Juan León Mallorquín
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Procedemos a la difusión del proceso de referencia, ingresado como **REPARO** en fecha 26/11/2020, y cuyas fechas de entrega y apertura de ofertas están previstas para el 07/12/2020, sin embargo consultamos si la convocante ha tomado conocimiento del contenido de la **Circular DNCP N° 20/2020** en las que se comunican los plazos topes de comunicación de procesos, en cuyo punto III) ADJUDICACIONES CONVENCIONAL Y SBE, se indica: "a) Adjudicaciones 1ra. Etapa, hasta el 4 de diciembre de 2020".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: evera@dncp.gov.py